

FUNCIÓN JUDICIAL

AUDITORÍA INTERNA

EXAMEN ESPECIAL A LA

**DELEGACION DISTRITAL DE LOJA,
GASTOS EN CONTRATOS DE OBRA Y ADQUISICIONES
2004-01-07 AL 2007-12-31**

N° AI-04-2008

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

AI	=	Auditoría Interna
Art.	=	Artículo
CGE	=	Contraloría General del Estado
DDL	=	Delegación Distrital de Loja
(E)	=	Encargado
N°	=	Número
R.O.	=	Registro Oficial
RUC	=	Registro Único de Contribuyentes
(sic)	=	Cuando se transcribe textualmente y existen errores
SRI	=	Servicio de Rentas Internas

Í N D I C E

Carta de presentación.....	1
C A P Í T U L O I.....	2
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA.....	2
Motivo del examen.....	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen.....	2
Base legal	3
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	4
Financiamiento de la Delegación Distrital de Loja	5
Monto de los recursos examinados	5
C A P Í T U L O II.....	7
RESULTADOS DEL EXAMEN.....	7
Seguimiento de recomendaciones.....	7
Incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias referente al proceso precontractual.....	7
Incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias referente a las contrataciones de bienes y obras y su control.....	22
Ausencia de control y de criterio técnico del personal del Centro de Cómputo	33
ANEXO N° 1	36
Funcionarios principales	36
ANEXO N° 2	39
Movimiento de la cuenta	39
ANEXO N° 3	40
Cronograma de aplicación de recomendaciones.....	40

Quito 15 de mayo de 2008

Señor
PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
Presente

Hemos efectuado el examen especial a la Delegación Distrital de Loja, Gastos en Contratos de Obra y Adquisiciones, por el período comprendido entre el 7 de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2007. Nuestro examen se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental aplicables y obligatorias en las entidades y organismos del sector público, sometidas al control de la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea debidamente planificado y ejecutado para obtener certeza razonable que la información y documentación examinadas, no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo; igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan efectuado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas y procedimientos aplicables.

Debido a la naturaleza de nuestro examen, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Dr. Mario Andrade Trujillo
Auditor General de la Función Judicial

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El Examen Especial a la Delegación Distrital de Loja, Gastos en contratos de obras y adquisiciones se efectuó, en cumplimiento al Plan Anual de Control elaborado para el año 2008, aprobado por el señor Contralor General del Estado, mediante acuerdo N° 031-CG de diciembre 21 de 2007 y de conformidad con la Orden de Trabajo N° AI-01 de enero 9 de 2008, suscrita por la Auditora General de la Función Judicial (E).

Objetivos del examen

- a) Verificar la legalidad de los procesos de adjudicación;
- b) Verificar la legalidad de los procesos de adquisición; y,
- c) Verificar el cumplimiento de las cláusulas de los contratos.

Alcance del examen

El Examen Especial comprendió el estudio de los contratos, verificación de los procesos precontractuales y contractuales y comprobantes de pago, por período de enero 7 del 2004 a diciembre 31 del 2007.

Base legal

Se rigen por las siguientes disposiciones legales:

- a) Ley Orgánica de la Función Judicial.
- b) Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Judicatura.
- c) Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.
- d) Codificación de la Ley de Contratación Pública.
- e) Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública.
- f) Reglamento para la adquisición de bienes muebles, ejecución de obras, prestación de servicios y arrendamiento mercantil de la Función Judicial.
- g) Reglamento de Registro de Contratistas Incumplidos, dictado por la Contraloría General del Estado,
- h) El Reglamento general sustitutivo para el manejo y administración de bienes del sector público
- i) Reglamento Orgánico Funcional del Consejo Nacional de la judicatura,
- j) El Código Municipal de Urbanismo, Construcciones y Ornato de la ciudad de Loja
- k) Normas de Control Interno para el Sector Público.
- l) Más leyes y reglamentos aplicables al área.

Estructura orgánica

La estructura general es la siguiente:

Nivel Directivo

- a) Pleno de la Corte Suprema de Justicia

- b) Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura
- c) Comisión Administrativa Financiera.

Nivel Ejecutivo

- a) Presidente de la Corte Superior de Loja,
- b) Delegado Distrital de Loja

Nivel Operativo

- a) Unidad Administrativa Financiera de Loja
 - Contador Distrito
 - Pagador Distrito
- b) Unidad de Personal
- c) Unidad Administrativa
 - Servicios Generales
 - Proveeduría y Almacén

El personal que trabaja en las Unidades de Personal, Administrativa, Servicios Generales y Proveeduría se encuentran encargadas en sus funciones; a excepción del Contador, la Pagadora e Informáticos que ejercen las responsabilidades establecidas para sus cargos.

Objetivos de la entidad

Objetivos de la Delegación Distrital de Loja

Según lo dispone la Resolución expedida en enero 12 de 2000 por el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, los principales objetivos de la Delegación Distrital son los siguientes:

- a) “Realizar el control Financiero y Contable.
- b) Autorizar la adquisición de bienes, hasta el nivel de concurso público de ofertas.
- c) Autorizar la contratación de obras hasta el nivel de concurso público de ofertas.
- d) Autorizar la contratación de servicios hasta el nivel de concurso público de precios (no incluye servicios profesionales ni personales).
- e) Integrar los Comités de Adquisiciones y Concurso Público y Privado de Precios.
- f) Cumplir cualquier otra delegación que le encomendare el Consejo Nacional de la Judicatura o las Comisiones Administrativa-Financiera y de Recursos Humanos”.

Financiamiento de la Delegación Distrital de Loja

La Delegación Distrital de Loja para sus operaciones recibe asignaciones del Consejo Nacional de la Judicatura, a través de la Dirección Nacional Financiera, del Presupuesto de la Función Judicial que constan en el Presupuesto General del Estado y con los recursos provenientes de la recaudación de tasas judiciales y de la inversión de los depósitos judiciales. Las transferencias recibidas durante el período de examen fueron de USD \$ 448.203,47.

Monto de los recursos examinados

Los recursos asignados para (Gasto en contratos de obra y adquisiciones) son:

DETALLE	AÑOS				TOTAL
	2004	2005	2006	2007	
Asignaciones USD \$	248.586,17	170.783,17	289.946,59	129.788,60	448.203,47

C A P Í T U L O I I

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento de recomendaciones

Es el primer examen que la Auditoría Interna de la Función Judicial, efectúa a los Gastos en contratos de obra y adquisiciones de la Delegación Distrital de Loja, por lo que no se realiza el seguimiento de recomendaciones.

En la evaluación practicada al control interno implantado por la Delegación Distrital de Loja, se evidenciaron los siguientes hechos:

CONTROL INTERNO

Incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias referente al proceso precontractual

En el proceso precontractual se comprobó los siguientes hechos:

- a) Las personas designadas para abrir los sobres y las que califican las ofertas presentadas en la Delegación Distrital de Loja para la provisión de bienes muebles, equipos, obras y servicios, no han verificado que la documentación que deben adjuntar esté actualizada, ya que en unos casos los oferentes presentan los certificados del Servicio de Rentas Internas con uno o dos años anteriores a la fecha de presentación de las ofertas y, en otros, no presentan el certificado de cumplimiento de

contratos con el Estado emitido por la Contraloría General del Estado, y cuando se trata de empresas, no presentan el certificado de la Superintendencia de Compañías.

Además, las cotizaciones que presentan los oferentes no han sido foliadas ni rubricadas por las personas responsables y no se realizan las actas de apertura de sobres ni de las invitaciones formuladas; únicamente se efectúan las actas de adjudicación, desconociéndose los documentos que presentaron los oferentes.

Se verificó que mediante comprobante N° 09967 de agosto 8 de 2006 se paga el 60% por la compra de 20 computadoras a la empresa SISCONET CIA. LTDA, por el valor de USD \$ 21.762,60. En el proceso presentan las proformas las empresas Net Media, Loja System C.A, Sisprocompu y Sisconet la favorecida, y ninguna de las empresas antes mencionadas presentan los certificados de cumplimiento de contratos con el Estado emitido por la Contraloría General del Estado, del SRI y de la Superintendencia de Compañías, y no constan en la lista de proveedores del año 2007

El artículo 17 del Reglamento para la adquisición de bienes muebles, ejecución de obras, prestación de servicios y arrendamiento mercantil de la Función Judicial, dice: “. . . La Comisión Técnica designada para cada proceso precontractual, se encargará de evaluar las ofertas y elaborar el informe con las observaciones que permita a la comisión disponer de la información necesaria para la adjudicación . . . Los documentos precontractuales y las ofertas se entregarán a la Comisión Técnica, cuyos miembros serán responsables de su manejo y custodia mientras dure el proceso . . . “.

El inciso final del numeral 3 del artículo 20 del mismo Reglamento indica:
“. . . Las cotizaciones serán sumilladas por los funcionarios responsables
. . .”.

El Reglamento de Registro de Contratistas incumplidos, dispone lo siguiente:
“El artículo 22.- REQUISITOS.- Los contratistas no profesionales
presentarán los siguientes requisitos:

- a) Cédula de ciudadanía y papeleta de votación;
- b) Registro único de contribuyentes, cuando proceda según la ley;
- c) Certificado de cumplimiento de contratos con el Estado, otorgado por la Contraloría General del Estado; y,
- d) Garantías que aseguren el fiel cumplimiento del contrato, el anticipo y la debida ejecución de la obra, en las condiciones y montos señalados por la ley y el presente reglamento. “.

- b) Revisado los comprobantes de pago se verificó que en un 60% de los trámites de pagos no existe el requerimiento por escrito de la necesidad del bien o servicio a realizarse, por las personas que lo necesitan.

En el artículo 3 del Reglamento para la adquisición de bienes muebles, ejecución de obras, prestación de servicios y arrendamiento mercantil de la Función Judicial, indica: “. . . La solicitud deberá contener las razones que motivan dicho requerimiento y las características y condiciones mínimas que debe reunir el bien, o servicio a contratarse”.

- c) Se verificó que en las reuniones realizadas en el año 2006 no se incluyó a la Pagadora del Distrito en el Comité de Contrataciones.

El antecedente para la existencia del Comité de Adquisición proviene de la formación de la Comisión de Selección de Ofertas, dispuesta mediante memorandos N° 1108-00-P-CAF de 2 de agosto de 2000 y N° 1141-00-P-CAF de 16 de agosto de 2000, de la Comisión Administrativa

Financiera, ratificado con memorando 529-DNF de 3 de agosto del 2005 de la Dirección Nacional Financiera, en el que se dispone: ". . . cuando se solicite Certificaciones de Fondos . . . se adjuntará la copia del Acta del Comité de contrataciones del Distrito . . . como Miembro del Comité debe estar el Pagador . . .".

- d) El Secretario de la Delegación elabora el listado de los proveedores con la información que presentan las personas naturales o jurídicas, luego de ser convocadas anualmente por la prensa y, en otros casos, con los datos que constan en las facturas que presentan para los pagos realizados o con las proformas presentadas en las ofertas; sin verificar que previamente se haya comprobado si cumplen con los requisitos establecidos.

El artículo 22 del Reglamento de la Función Judicial, determina la forma y procedimiento para elaborar el Registro de Proveedores.

La Norma de Control Interno para el Sector Público N° 250-01.- **ADQUISICIÓN.-** dispone: ". . . La máxima autoridad y los miembros del comité de adquisiciones y abastecimiento, serán responsables de la aprobación de las cotizaciones, concurso de ofertas o licitaciones, para lo cual se:

- Considerarán las cotizaciones en un mínimo de tres;
- Mantendrá un registro actualizado de proveedores y cotizaciones para asegurar un debido control, calidad y precios de los productos; . . .".

- e) **Para la compra de muebles empotrados, con oficio N° 869-06-CNJ-DL de octubre 6 de 2006**, el anterior Delegado Distrital de Loja invitó a los representantes de las empresas: "GALERÍA EL GRAN DISEÑO, BABY MUEBLE-ELEGANCIA Y COMODIDAD y MUEBLES PARA EL HOGAR", las cuales no constaban en el registro de proveedores del año 2006 para que oferten. En el mencionado oficio consta lo siguiente:

“De conformidad con el Art. 18 del Reglamento Institucional para la Adquisición de Bienes muebles, Ejecución de Obras, Prestación de Servicios y Arrendamiento Mercantil, se invita a los proveedores sean personas naturales o jurídicas a ofertar para la provisión de lo siguiente:

- *Metro cuadrado de muebles empotrados, color grafito, estructura MDF de 18mm; para diferentes unidades judiciales.*
- *Metro cuadrado de counters con acabados de fórmica postformada, color cedro y negro.*
- *Unidades de estantería para el Área Médica con acabados de formica, postformada color blanco.*
- *Metro cuadrado de división de espacios físicos en mobiliario empotrado.*
- *Estipulaciones:*
 - *La propuesta se presentará especificando el costo por metro cuadrado más IVA, forma de pago; Plazo de ejecución de la obra en caso de adjudicarse.*
 - *La Delegación Distrital del Consejo Nacional de la Judicatura en Loja, se reserva el derecho de adjudicar el presente contrato, de convenir a los intereses institucionales.*
 - *Información adicional se entregarán en la Delegación Distrital del CNJ-Loja.*

Las ofertas se receptorán hasta el día jueves 19 de octubre del 2006, a las 15h00, en la Secretaría de la Delegación Distrital del Consejo Nacional de la Judicatura en Loja, ubicada en el Tercer piso alto del Edificio Nuevo del Distrito Judicial de Loja, en sobre cerrado y con la debida seguridad para que no se conozca su contenido.

La apertura de los sobres de realizará en una sesión del Comité de Adquisiciones posterior a la fecha de entrega de las ofertas.”.

Con comprobante N° 10164 de noviembre 30 de 2006 se pagó al representante de Galería El Gran Diseño el 60% del contrato suscrito con la Delegación Distrital de Loja, por el valor de USD \$ 4.593,59. El 40% restante se pagó mediante comprobante N° 049 de abril 13 de 2007, por el valor de USD \$ 3.720,67.

Para otra compra de 200 sillas apilables, con oficio N° 883-06-CNJ-DL de octubre 10 de 2006, el anterior Delegado Distrital invitó a los representantes de las empresas: “GALERÍA EL GRAN DISEÑO, BABY MUEBLE-ELEGANCIA Y COMODIDAD y MUEBLES PARA EL HOGAR”, los cuales no constaban en el registro de proveedores del año 2006 para que oferten, en el mencionado oficio consta lo siguiente: *“De conformidad con el Art. 18 del Reglamento Institucional para la Adquisición de Bienes muebles, Ejecución de Obras, Prestación de Servicios y Arrendamiento Mercantil, se invita a los proveedores sean personas naturales o jurídicas a ofertar para la provisión de lo siguiente:*

- *200 sillas apilables, de estructura metálica, tubo estructural de 1 pulgada, respaldo y asiento tapizado de yute color café madera, coderas plásticas, igual al diseño existente en la Delegación.*
- *Estipulaciones:*
- *La propuesta se presentará especificando el costo de cada una más IVA, forma de pago; Plazo de ejecución de la obra en caso de adjudicarse.*
- *La Delegación Distrital del Consejo Nacional de la Judicatura en Loja, se reserva el derecho de adjudicar el presente contrato, de convenir a los intereses institucionales.*
- *Información adicional se entregarán en la Delegación Distrital del CNJ-Loja.*

Las ofertas se receptorán hasta el día jueves 26 de octubre del 2006, a las 15h00, en la Secretaría de la Delegación Distrital del Consejo Nacional de la Judicatura en Loja, ubicada en el Tercer piso alto del

Edificio Nuevo del Distrito Judicial de Loja, en sobre cerrado y con la debida seguridad para que no se conozca su contenido.

La apertura de los sobres se realizará en una sesión del Comité de Adquisiciones posterior a la fecha de entrega de las ofertas.”.

Con el comprobante N° 10163 de noviembre 30 de 2006 se paga al representante de Galería El Gran Diseño el 60% del contrato suscrito con la Delegación Distrital de Loja, por el valor de USD \$ 5.160,00; el 40% restante se paga mediante comprobante N° 0363 de septiembre 14 de 2007 por el valor de USD \$ 4.179,60.

Del análisis efectuado a las dos compras antes citadas, se determinaron los siguientes hechos:

1. Para la compra de los muebles empotrados las empresas: GALERÍA EL GRAN DISEÑO, BABY MUEBLE-ELEGANCIA Y COMODIDAD presentan sus proformas con fechas: 16 y 18 de octubre de 2006, respectivamente, y MUEBLES PARA EL HOGAR, con fecha “19-10-12”;

Para la compra de las 200 sillas apilables las empresas: GALERÍA EL GRAN DISEÑO, BABY MUEBLE-ELEGANCIA Y COMODIDAD presentan sus proformas con fechas: 26 y 25 de octubre de 2006 respectivamente y MUEBLES PARA EL HOGAR, con fecha “23-10-12”;

2. No existe evidencia de los nombres y firmas de los funcionarios que recibieron las ofertas;

3. El 27 de octubre de 2006 se habría elaborado un cuadro comparativo de las ofertas, en el que consta una firma ilegible sin el nombre de quien lo elaboró;
4. El 27 de octubre de 2006, la Comisión de Selección de Ofertas conformada por los dos anteriores Delegados Distritales, el Contador, la Encargada de la Unidad Administrativa y el Secretario de la Delegación, resuelven la adjudicación a la empresa El Gran Diseño, para la confección de los muebles empotrados y las 200 sillas;
5. La Pagadora de la Delegación Distrital Loja, con oficio N° 018 P.UF.CSJL de noviembre 27 de 2006 expresó: *“ . . . Luego de haber procedido a realizar el Control Concurrente de dichos trámites he observado que no se está dando cumplimiento a lo dispuesto por el Director Nacional Financiero como consta en el Memorando Circular N° 529 de fecha 3 de Agosto del 2005 . . . Además revisando cada uno de los Comprobantes de Pago detecto que carecen de algunos documentos habilitantes . . . Por lo antes expresado Señor Delegado no procede el pago . . .”*;
6. Durante el período examinado, enero 7 de 2004 a diciembre 31 de 2007, esta Auditoría Interna comprobó que la dirección que consta en la “propuesta de trabajo”, del adjudicado GALERÍA EL GRAN DISEÑO, Pío Jaramillo Alvarado y Abraham Lincoln, corresponde a la residencia de su representante. No hay evidencias visibles del funcionamiento de la referida empresa de muebles en la dirección antes citada. Además, en la factura emitida por Galería El Gran Diseño, consta la dirección calle Sucre S/N entre Colón e Imbabura, donde tampoco funciona la empresa antes citada.

En la proforma presentada por BABY MUEBLE ELEGANCIA Y COMODIDAD, consta la dirección Av. Pío Jaramillo y Kennedy; sin embargo, en dicha dirección no funciona un negocio de muebles con el nombre de dicha empresa.

Finalmente, en la proforma presentada por MUEBLES PARA EL HOGAR consta la dirección Barrio Motupe junto a la iglesia; sin embargo, en dicha dirección no funciona la empresa de muebles antes mencionada;

7. A través de la información certificada por la Dirección del Registro Civil, Identificación y Cedulación de Loja se comprobó que la representante legal de la empresa Baby Mueble-Elegancia y Comodidad es cónyuge del hijo del representante legal de la empresa Galería El Gran Diseño. También se comprobó que el representante legal de la empresa Muebles para el Hogar, es chofer profesional.
8. La certificación de la Superintendencia de Compañías de marzo 13 de 2008, informa lo siguiente: “. . . revisados los registros de las sociedades sujetas al control y vigilancia de esta Entidad, a la presente fecha no figuran BABY MUEBLES ELEGANCIA Y COMODIDAD, MUEBLES PARA EL HOGAR Y GALERIAS EL GRAN DISEÑO. De igual manera he de participarle que, revisado el archivo magnético de este Organismo de Control, a la fecha no figuran como socios o accionistas, administradores y/o representantes legales . . .”.
9. De la Certificación del Servicio de Rentas Internas N° 1770-OATN003928, de marzo 13 de 2008, informa lo siguiente: “. . . Luego de revisar el Sistema Nacional de Registro Único de Contribuyentes, se determinó que la señora . . . se encuentra

registrada bajo el RUC N° 1103320964001, con fecha de INSCRIPCIÓN 29/08/2007, fecha de INICIO DE ACTIVIDADES 21/08/2007, constando como actividad económica FABRICACION DE MUEBLES DE MADERA PARA EL HOGAR, con nombre comercial ARTE Y DECORACION, ubicado en LOJA, PARROQUIA SAN SEBASTIÁN, barrio LOS COCOS, AV. PÍO JARAMILLO ALVARADO 22-17 Y ABRAHAM LINCOLN. Adicionalmente, se determinó que el señor . . . se encontró registrado bajo el RUC N° 1101082152001, con fecha de INSCRIPCIÓN 26/06/1999, fecha de INICIO ACTIVIDADES 15/07/1996, fecha de ACTUALIZACION 27/12/2005, constatando como actividad económica FABRICACIÓN MUEBLES DE MADERA, con nombre comercial GALERÍA EL GRAN DISEÑO, ubicada en LOJA, PARROQUIA EL SAGRARIO, barrio CENTRAL, calle SUCRE S/N Y COLÓN E IMBABURA, actualmente es estado NO UBICADO. Por otra parte se informa que, una vez revisada la base de datos del Sistema Nacional de Registro Único de Contribuyentes, no se encontró registrado al Señor . . . con cédula de ciudadanía N° 1103794168 . . .”.

10. En adición a lo comentado anteriormente, al Comprobante N° 00346 de septiembre 12 de 2007, se adjuntó la proforma de fecha 20 de julio de 2007, de la empresa ARTE Y DECORACION, en la que consta la dirección calle José Antonio Eguiguren y Sucre; sin embargo, la factura de la misma empresa, tiene como dirección LOS COCOS, Av. Pío Jaramillo Alvarado 22-17 y Abraham Lincoln. Además, la empresa ARTE Y DECORACION, se inscribe en el Servicio de Rentas Internas el 28 de agosto de 2007 y ha iniciado sus actividades el 21 de agosto de 2007, fechas que son posteriores a presentación de la oferta con el respectivo RUC. Cabe señalar que la persona que presentó la oferta como representante de la empresa ARTE Y DECORACION es la misma que anteriormente lo hizo como representante de BABY MUEBLES ELEGANCIA Y

COMODIDAD, como consta en los comprobantes 10163 y 10164 citados anteriormente.

La Norma de Control Interno para el Sector Público N° 110-09: **CONTROL INTERNO PREVIO**, señala: “. . . El control previo será ejecutado por el personal responsable del trámite normal de las operaciones y actividades.”.

La Norma de Control Interno para el Sector Público N° 110-10: **CONTROL INTERNO CONCURRENTE**, indica: “Los niveles de jefatura y otros cargos que tengan bajo su mando a un grupo de servidores, establecerán y aplicarán mecanismos y procedimientos de supervisión permanente durante la ejecución de las operaciones, . . . La adopción oportuna de las medidas correctivas necesarias.”.

La Norma de Control Interno para el Sector Público N° 230-10: **CONTROL PREVIO AL PAGO**, dispone: “Los funcionarios designados para ordenar un pago, suscribir comprobantes de egreso o cheques, entre otros, previamente verificarán que: La transacción disponga la documentación sustentatoria y autorización respectiva; . . .”.

En el artículo 34 del Reglamento para la adquisición de bienes muebles, ejecución de obras, prestación de servicios y arrendamiento mercantil de la Función Judicial, dispone lo siguiente: “. . . Los funcionarios ejecutores de pagos, miembros de los comités y de las comisiones integradas para las adquisiciones de bienes o servicios en los distintos niveles, los ordenadores de pagos y de gastos; y, los titulares del Área Administrativa o Financiera donde se origine el pago, son personal y pecuniariamente responsables . . .”.

El Código Municipal de Urbanismo, Construcciones y Ornato de la ciudad de Loja, en su artículo 191, publicado en el Suplemento del Registro oficial N° 095 de diciembre 24 de 1998, dispone: “Las personas que ejerzan, profesión, arte o industria, los dueños de . . . almacenes, bodegas, fábricas,

etc., donde se produzcan o vendan artículos de cualquier clase y en general, todos los que de modo permanente o temporal, estén dedicados a la producción, compra o venta de artículos destinados al consumo público, colocaran en parte visible y adosada a la pared, los rótulos en que se anuncie la clase de actividad . . .”.

Auditoría Interna con oficio N° AI-89-C de febrero 21 de 2008 comunicó al Delegado Distrital, Delegado Distrital (E), Ex Delegados Distritales, Secretario de la Delegación Distrital, Contador, Pagadora, Encargados de la Unidad Administrativa, de Servicios Generales, de Proveduría y Bodega sobre las novedades encontradas en el examen, gastos en contratos de obra y adquisiciones, con la finalidad de que presenten sus puntos de vista con respaldo documentado.

Además, con oficio N° AI-127-2008-C de marzo 12 de 2008, se comunicó a los contratistas de Baby Muebles Elegancia y Comodidad y Galería El Gran Diseño para que emitan su opinión sobre las ventas realizadas.

Con oficio sin número y fecha, recibida en marzo 10 de 2008, el anterior Delegado manifiesta lo siguiente:

*“ . . . **No se verifica la documentación:** Probablemente se ha incurrido en esta deficiencia en algunos casos por descuido, principalmente de dos funcionarios encargados específicamente del Control Previo: El contador y la Pagadora de la Institución. De modo que de haber alguna responsabilidad por este motivo, se expresará con claridad en que en que responsabilidad han incurrido estos dos funcionarios . . . solo nos hemos sometido al procedimiento de Contratación Directa por la poca cuantía de las obras y bienes contratados. Hasta el 2005, el suscrito Delegado se encargó directamente de la Actividad Administrativa Financiera. Durante el año 2006, por sorteo se encargo de esta función el Dr. . . ., sin que quiera decir que no sea también responsable de lo que ocurra en esta materia. En algunos casos, en verdad no ha existido el requerimiento escrito de la necesidad por parte de funcionarios judiciales o de usuarios del servicio . . . en cuanto a la existencia de ofertas simuladas me parece grave si sobre la base de éstas se hubiera adjudicado la adquisición de los referidos muebles porque la intención sería favorecer a un tercer oferente con sobreprecio . . . Que el oferente de “Muebles para el Hogar” no asome*

en la dirección señalada es preocupante y me sumaría a la investigación del caso si es que el asunto es determinante par establecer algún hecho legal . . .”.

En comunicación en marzo 10 de 2008, el otro anterior Delegado Distrital, indica lo siguiente:

“ . . . No se presentaron comprobantes para su revisión, sobre este punto me permito expresar a usted, que de conformidad con las Normas de Control Interno, corresponde al Contador de la Entidad el mantener el archivo de la documentación que respalda las transacciones financieras . . . me permito manifestarle que efectivamente que en verdad no ha existido el requerimiento escrito, esto en razón de que las adquisiciones no han sido significativas . . . En cuanto al oferente de “Muebles para el Hogar”, que no asome la dirección señalada, es preocupante y considero que Auditoría debe profundizar su investigación al respecto . . .”.

Con oficio N° 0056-DCNJL-UA-CA de marzo 4 de 2008, la Encargada de la Unidad Administrativa, manifiesta que el anterior Delegado Distrital le hace conocer que desde septiembre 29 de 2006 integra la Comisión de Selección de Ofertas, Adquisiciones y Administración de bienes del Distrito, además manifiesta lo siguiente:

*“ . . . Con relación a la adquisición de bienes me convocan a las sesiones y como integrante del Comité participo asistiendo a las sesiones para conocer las ofertas presentadas, una vez que se analizan los precios de las ofertas o los cuadros comparativos, **se adjudica** a las mas conveniente. En relación al comprobante No 00346 de 12 de septiembre de 2007, una vez que he revisado. . . he verificado que están presentadas tres proformas y se adjudica a las mas baja. . . la proforma cumplía con los requisitos, pues en la misma existía Número de Ruc (**sic**) y firma de responsabilidad. . .”.*

La Pagadora en comunicación recibida en marzo 10 de 2008, manifiesta:

“ . . . cabe indicar que yo si realicé esas observaciones al Señor Delegado mediante oficios 018 P-UF.CSJL, de fecha 27 de Noviembre de 2-006. Además en el Acta de sesión de la Comisión de Selección de ofertas de fecha 04 de julio del 2.006 . . . en la que se adjudicó entre otros bienes la compra de computadores salvé mi voto por cuanto los oferentes no eran proveedores inscritos. . . . En lo que tiene que ver con el contrato del Señor Ingeniero .

. . . mediante oficio 0059 DDL.UF de fecha 30 de Noviembre del 2.006, objeté el pago . . . En las observaciones que no se presentaron ciertos Comprobantes para su revisión cabe indicar que los mismos no me entregaron por parte del Señor Contador . . .”.

En comunicaciones de marzo 15 de 2008, los contratistas de GALERIAS EL GRAN DISEÑO y ARTE Y DECORACION, indican que los pormenores de las ofertas presentadas por otros oferentes desconocen y que han cumplido a cabalidad con su trabajo.

La falta de revisión de los documentos precontractuales no brinda seguridad sobre el cumplimiento de las obligaciones del oferente con el SRI, Contraloría General del Estado, la Superintendencia de Compañías y si presentaron todos los documentos solicitados.

El no contar con un listado actualizado de proveedores y la falta de diligencia en la revisión de los documentos que presentan los oferentes ocasiona que se contrate con personas que no estén calificados y afecta al desarrollo de las actividades de la Delegación Distrital y restan transparencia a estos procesos.

CONCLUSIONES

Los anteriores Delegados Distritales, el Secretario de la Delegación, la Encargada de la Unidad Administrativa y el Contador, no han revisado adecuadamente la documentación presentada por los oferentes, esto es que, esté completa, actualizada, firmada y rubricada tanto en la apertura de sobres, en la calificación y adjudicación de los contratos; y, además, trabajan con una lista de proveedores que no reúne todos los requisitos.

No se ha requerido por escrito la justificación de la necesidad, del bien o servicio.

En el año 2006 no se ha cumplido con la disposición del Director Nacional Financiero de incluir en el Comité de Contratación a la Pagadora.

RECOMENDACIONES

Al Delegado Distrital de Loja

1. Supervisará que el personal que se encarga de abrir y calificar las ofertas revisen que toda la documentación esté actualizada, completa, rubricada y foliada.
2. Verificará que todas las adquisiciones que se realicen tengan por escrito el requerimiento.
3. Dispondrá que la encargada de la Unidad Administrativa verifique que las direcciones de los oferentes sea la misma en la proforma y en la factura.

Al Secretario de la Delegación Distrital

4. Verificará que la documentación de los oferentes que se van a calificar como proveedores esté completa y actualizada; para proceder a realizar el registro correspondiente.

Al Contador de la Delegación Distrital

5. Verificará que la documentación que adjuntan a los pagos esté completa e incluso comprobará que consten registrados en la lista de proveedores.

A la Pagadora de la Delegación Distrital

6. Comprobará que toda la documentación esté completa previo a efectuar el pago correspondiente.

Incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias referente a las contrataciones de bienes y obras y su control

En el proceso contractual se comprobó lo siguiente:

- a) **El contrato para el diseño y construcción del cerramiento de un lote de terreno en la ciudad de Cariamanga** de propiedad del Consejo Nacional de la Judicatura, se celebró el 15 de noviembre de 2006, por el valor de USD \$ 17,763.42; se entregó un anticipo del 70% al Contratista por USD \$ 11,102.14 el 6 de diciembre del 2006, mediante comprobantes de pago N° 0010202.

El objeto del Contrato es el siguiente:

- “Diseño y construcción del cerramiento de un lote de terreno en la ciudad de Cariamanga de propiedad del Consejo Nacional de la Judicatura.
- El diseño y construcción de la obra se hará de conformidad a la propuesta técnica y económica del “Contratista” de fecha 18 de octubre del 2006, la misma que se incorpora a este contrato como parte del mismo.”.

Con oficio N° 316-S-CAF-CNJ-06 de junio 21 de 2006 la Secretaria (E) de la Comisión Administrativa Financiera, comunicó al anterior Delegado Distrital de Loja, que la Comisión Administrativa Financiera del Consejo

Nacional de la Judicatura en sesión ordinaria celebrada el 21 de junio del 2006, conoció el oficio N° 320-DNPL-2006, suscrito por el, anterior Director Nacional de Planificación, en el que informa que se ha incluido en la proforma presupuestaria para el año 2007, la construcción de la Casa Judicial de Cariamanga. Cabe mencionar que por medio del terreno pasa un colector de agua que recoge las aguas de la quebrada existente.

Con el comprobante N° 00176 de junio 27 de 2007 se efectuó el 30% del pago restante del contrato, con el informe del fiscalizador y se realizó la entrega recepción provisional de la obra.

De la verificación en el terreno se determinaron los siguientes hechos:

1. El cerramiento del terreno no es igual a lo que está estipulado en el contrato, porque en el frente no consta las verjas de hierro que establece el contrato.
2. Las paredes que deberían constar en todo el cerramiento no están completas, ya que faltan las paredes de los colindantes, aproximadamente en un 40%.
3. Falta autorización por escrito por parte de los anteriores Delegados Distritales para que existan los cambios enunciados en los numerales 1 y 2.
4. Las paredes del cerramiento están con fisuras y existe un desagüe de las aguas provenientes de la calle que ingresan al terreno.

La Norma de Control Interno del Sector Público N° 500-06.- **APLICACIÓN DE CONTROLES DE CALIDAD EN OBRAS Y REPORTE**S, señala: “Los controles de calidad son pruebas técnicas que garantizan la correcta

utilización de los insumos requeridos para la ejecución de los rubros materia de control y el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato; para cuyo efecto utilizarán formatos prediseñados según la naturaleza de las pruebas técnicas efectuadas, las mismas que se mantendrán registradas y archivadas, como antecedente de la obra . . . el cumplimiento de . . . especificaciones técnicas y demás normas aplicables a la obra, requieren de un eficiente y oportuno control de calidad . . .”.

Auditoría Interna con oficio circular N° AI-89-C de febrero 21 de 2008 comunicó al Delegado Distrital, Delegado Distrital (E), Ex Delegados Distritales, Secretario de la Delegación Distrital, Contador, Pagadora, Encargados de la Unidad Administrativa, de Servicios Generales, de Proveduría y Bodega y con oficio circular N° AI-091-C de febrero 21 de 2008, al contratista y fiscalizador; sobre las novedades encontradas en el examen, con la finalidad de que presenten sus puntos de vista documentadamente.

Mediante comunicación, recibida el 10 de marzo de 2008 el anterior Delegado manifiesta lo siguiente:

“ . . . Era urgente tomar posesión del lote porque en el 2007 se revertiría la donación que hizo el Municipio . . . se contrató pero luego en el control concurrente de la obra se observó que, encontrándose próxima la construcción de un edificio en este lote, era desperdicio de recursos construir paredes propias existiendo paredes en los predios colindantes, igual que construir un frente con verja de hierro que luego sería destruida al construir el edificio . . . De este modo se convino con el contratista en el frente tendría solo una pared provisional con puerta de acceso; y, en los costados se construiría paredes solo en la parte que los predios colindantes no la tengan. . .”.

En comunicación recibida en 10 de marzo de 2008 el otro anterior Delegado Distrital, indica que con respecto al cerramiento de Cariamanga son los mismos comentarios que indica el anterior delegado que constan en el oficio antes mencionado.

Con oficio N° OF.FISC-17 de marzo 12 de 2008, el fiscalizador de la obra indica lo siguiente:

“ . . . Al conocer de que se tenía previsto la construcción de la Casa Judicial de Cariamanga, cuyo proyecto lo estaba realizando el Municipio de Calvas, como lo pudo constatar Fiscalización, se converso con los Delegados Distritales y el Contratista, con la finalidad de establecer que no era tan conveniente la construcción del cerramiento como estaba diseñado originalmente. . . Es así que se decidió en la fachada frontal construir un cerramiento provisional con columnas y pared de ladrillo revestida hacia el exterior por estética, esto no afectará significativamente al momento de construirse el edificio . . . La mayor inversión del contrato se realizo hacia el sector posterior, donde por las condiciones topográficas del terreno hacia necesario la construcción de muros de hormigón armado por lo que fue necesario la creación de este rubro, ya que en el contrato original existía el rubro de hormigón ciclópeo, que por la esbeltez de los muros no resultaba tan conveniente . . . El desagüe que existe junto al acceso del terreno, es de tipo provisional. Se realizó la consulta a la Delegación de Loja mediante oficio No Fisc-04 de su permanencia o no, pero al analizar los problemas que se originarían al terreno y a los vecinos de (sic) decidió mantenerlo de manera provisional hasta que la municipalidad (sic) de Calvas instale el respectivo colector de aguas lluvias en la vía. A la fecha el Contratista no ha solicitado se realice la recepción definitiva de la obra. Fiscalización suscribirá el Acta definitiva únicamente al momento que se corrijan cualquier tipo de falla que se hubiere producido en la obra.”

Con comunicación de marzo 14 de 2008, el Contratista, manifiesta lo siguiente:

“ . . . El terreno fue entregado por los dos Delegados . . . firmantes del contrato, el día 19 de diciembre de 2006. En esta entrega. . . se me enteró que la institución tenía planificado en el corto plazo, implantar un edificio para la –delegación de Cariamanga. En este contexto, y de inmediato se concluyó, que era improcedente construir el cerramiento total como estaba contratado, pues, de construirse el edificio, debería procederse a la demolición del cerramiento . . . Por otro lado, se me comentó que habían encargado el diseño del edificio al Municipio de la ciudad de Cariamanga. . . me entreviste con el Jefe de Planificación del referido Municipio, quién (sic) me confirmo que se encontraban en la elaboración del proyecto y me facilitó una copia de la planta baja . . . como se puede observar en esta planta, la futura edificación requeriría 18.75 metros de profundidad; por lo que construir el cerramiento en esta área, hubiese sido una irresponsabilidad extrema. Es por esto que, los Delegados acordaron intervenir con el cerramiento, únicamente desde mitad hacia la parte posterior del predio . . . conclusión: Considero que las disposiciones emanadas de los

Delegados como de fiscalización en acuerdo (sic) con el contratista, se han tomado siempre luego de un análisis basado en el buen sentido común, técnico y de buena fe . . .”.

b) **El contrato para la provisión e instalación de veintidós (22) equipos de aires acondicionados para el Edificio de Catamayo**, se celebró el 23 de noviembre de 2005, por el valor de USD \$ 32,766.09; el 22 de diciembre de 2005 se le entregó el anticipo del 50% al contratista por USD \$ 14,627.72, mediante comprobante de pago N° 0009509.

La cláusula SEGUNDA del contrato, relativa al Objeto:- “. . . .
ESPECIFICACIONES: Los equipos deberán guardar exactamente las mismas características, capacidad de los equipos, dimensiones y demás especificaciones técnicas que las que constan en la Oferta del Contratista de fecha 21 de julio del 2005 (Of. No 049-MPC). . . “.

En la oferta el contratista señala: “. . . Los equipos de la segunda planta serán instalados en la terraza del edificio mientras que los de la primera planta serán instalados en las paredes laterales, manteniendo en lo posible la estética y simetría de los ambientes actuales. Los desagües de los equipos para aquellos que lo permita la obra civil se lo hará a los baños más cercanos mientras que si las condiciones no lo permiten los desagües correspondientes estarán conectados a trampas decorativos- floreros. . .”.

El 11 de septiembre de 2006 se canceló la diferencia por USD \$ 16.792,62, con el comprobante N° 0010002 y la entrega recepción se realizó el 12 de julio de 2006 en la que firmaron los encargados de servicios generales, el guardalmacén, y el contratista.

Se verificó que en el Edificio de Catamayo se instalan 19 equipos y los otros tres se instalan en la ciudad de Loja.

Además, se pudo observar que en cada equipo instalado existe una manguera que se encuentra colgada, cubierta con unas canaletas, para el

desfogue del agua que genera el aire acondicionado que cae en baldes o en botellas, que cada vez que se llenan tienen que botar los usuarios y en ninguno consta los maceteros o floreros.

El Reglamento general sustitutivo para el manejo y administración de bienes del sector público, en su artículo 10, dice: “Los bienes adquiridos, de cualquier naturaleza que fueren, serán recibidos y examinados por el servidor público, Guardalmacén de Bienes, o quien haga sus veces . . . se dejará constancia en una acta con la firma de quienes los entregan y reciben . . . Si en la recepción se encontraren novedades, no se recibirán los bienes y se las comunicará inmediatamente a la máxima autoridad o al funcionario delegado . . .”.

Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública en el artículo 109, señala: “Actas de recepción.- Las recepciones provisionales, parciales y total, así como la definitiva, constarán en actas, que deberán ser suscritas por el contratista y los miembros de una comisión designada por la máxima autoridad de la institución contratante, conformada por el técnico responsable del trabajo y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución . . . Las actas de recepción contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, . . . y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria . . .”.

Auditoría Interna con oficio circular N° AI-89-C de febrero 21 de 2008 comunicó al Delegado Distrital, Delegado Distrital (E), Ex Delegados Distritales, Secretario de la Delegación Distrital, Contador, Pagadora, Encargados de la Unidad Administrativa, de Servicios Generales, de Proveeduría y Bodega y con oficio N° AI-090 de febrero 21 de 2008, al Contratista, sobre las novedades encontradas en el examen, con la finalidad de que presenten sus puntos de vista documentadamente.

El anterior Delegado Distrital mediante comunicación, recibida el 10 de marzo de 2008, manifiesta lo siguiente:

“ . . . En el caso de los aires acondicionados no teníamos técnicos que podrían integrar la Comisión . . . Respecto al aire condensado que se evacúa por las mangueras que no han sido conectadas a los desagües del edificio, la oferta decía que terminarían en maceteros con plantas decorativas que necesitarían de esa agua. No se aclaró si los maceteros con sus plantas serían provistos por el contratista o por la Delegación. En todo caso, la Delegación, al conocer el problema tuvo decidido obligarlo al contratista que conecte los desfuegos a los desagües del edificio, pero hasta tanto ya fuimos separados de las funciones . . . La obra instalada funciona perfectamente y presta un gran beneficio. El inconveniente de que algunas mangueras las evacúan en botellas en vasijas, es un asunto de poca importancia que puede solucionarse . . . ”.

En comunicación recibida el 10 de marzo de 2008, el otro anterior Delegado Distrital, indica que con respecto a los aires acondicionados de Catamayo son los mismos comentarios que indica el anterior delegado que constan en el oficio antes mencionado.

Con oficio N° 0071-DCNJL-UA-CA de marzo 18 de 2008, El Delegado Distrital y los Encargados de las Unidades Administrativa y de Servicios Generales, indican lo siguiente:

“El día de hoy 18 de marzo del 2008, quienes suscribimos este oficio ,realizamos la inspección de los equipos de aires acondicionados en la Casa Judicial de Catamayo, en la misma se pudo constatar que se han colocado floreros en los desagües de los equipos que tenían la manguera colgada . . . ”.

Auditoría Interna verificó que se habían colocado unos maceteros donde se encontraban las mangueras colgadas.

c) **De las compras** efectuadas en la Delegación se determinó los siguientes hechos :

1. No existe uniformidad en la recepción de bienes, ya que en unos casos realizan actas de entrega recepción y en otros hacen orden de ingreso a bodega.
 2. En las entregas recepciones no se toma en cuenta al personal técnico responsable de cada área especializada en la materia de la compra.
 3. Las cosas fuera de uso (viejos) que cambian en los vehículos (repuestos) y material eléctrico, etc. ingresan a bodega.
 4. Elaboran órdenes de compra para el mantenimiento de los vehículos y de la mano de obra.
- d) Se verificó las siguientes novedades en la compra de las persianas para instalarse en las diferentes unidades del Distrito:
1. Se adjunta al comprobante N° 8915 de diciembre 30 de 2004 dos contratos por USD \$ 5.357,95 de fecha 29 de noviembre del 2004 y otro por USD \$ 6.000,32 de 22 de noviembre de 2004, los mismos que no están firmados por el anterior Delegado Distrital.
 2. En el archivo de la Secretaría de la Delegación Distrital consta un contrato por el mismo concepto por USD \$ 6.000,00 de fecha 29 de noviembre de 2004, que está firmado por el anterior Delegado Distrital.

La Norma de Control Interno para el Sector Público N° 210-04. **DDOCUMENTACION DE RESPALDO Y SU ARCHIVO.**- señala: “. . . . Todas las operaciones financieras estarán respaldadas con la documentación de soporte suficiente y pertinente . . .”.

- e) En las constataciones físicas realizadas por muestreo por esta Auditoría Interna a las diferentes dependencias del Distrito se determinó los siguientes hechos:

1. Bienes muebles utilizados por personas diferentes a las que constan en el listado como custodios.
2. Bienes muebles que no se encuentran codificados.
3. Traspasos de bienes muebles entre funcionarios y que no tiene conocimientos la Unidad de Activos Fijos.
4. Las etiquetas de codificación no se encuentran en un lugar visible para su fácil localización e identificación de los bienes.

La Norma de Control Interno para el Sector Público N° 250-02.- **ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN**, señala: “Los bienes que adquiera la entidad ingresarán físicamente a través de almacén o bodega, aun cuando la naturaleza física de los mismos requiera su ubicación directa en el lugar o dependencia que lo solicita . . . Para el control de los bienes se establecerá un sistema adecuado de registro permanente, por unidades de iguales características . . .”.

La Norma de Control Interno del Sector Público N° 250-03.- **SISTEMA DE REGISTRO**, dispone: “Se establecerá un sistema adecuado para el control contable tanto de las existencias como de los bienes de larga duración, mediante registros detallados con valores que permitan controlar los retiros, traspasos o bajas de los bienes, a fin de que la información se encuentre siempre actualizada . . .”.

La Norma de Control Interno del Sector Público N° 250-04.- **IDENTIFICACIÓN Y PROTECCIÓN**, señala: “Se establecerá una codificación adecuada que permita una fácil identificación, organización y protección de las existencias de suministros y bienes de larga duración. Todos los bienes de larga duración llevarán impreso el código correspondiente en una parte visible, permitiendo así su fácil identificación . . .”.

La Norma de Control Interno del Sector Público N° 250-05.- **CUSTODIA**, indica: “. . . Para el control de las existencias y bienes de larga duración corresponde a la administración de cada entidad pública, implementar su propia reglamentación relativa a la custodia física y seguridad, en cada una de las instalaciones con que cuenta la entidad . . .”.

La Norma de Control Interno del Sector Público N° 250-08.- **CONSTATAción FÍSICA DE EXITENCIAS Y BIENES DE LARGA DURACIÓN**, dice: “Se efectuarán constatación físicas de las existencias y bienes de larga duración por lo menos una vez al año. El personal que interviene en la toma física, será independiente de aquel que tiene a su cargo el registro y manejo de los conceptos señalados . . . De esta diligencia se elaborará un acta y las diferencias que obtengan durante el proceso de constatación física . . .”.

La Resolución dictada por el Consejo Nacional de la Judicatura, de enero 11 del 2000, en el que concede al las Delegaciones Distritales las siguientes facultades, en el numeral j), dispone: “Realizar el control financiero y contable.”.

Auditoría Interna con oficio circular N° AI-89-C de febrero 21 de 2008 comunicó al Delegado Distrital, Delegado Distrital (E), Ex Delegados Distritales, Secretario de la Delegación Distrital, Contador, Pagadora, Encargados de la Unidad Administrativa, de Servicios Generales, de Proveduría y Bodega; y con N° AI-093 de febrero 21 de 2008, a la Encargada de Activos Fijos; sobre las novedades encontradas en el examen con la finalidad de que presenten sus puntos de vista documentadamente.

La ausencia de control y la falta de exigencia oportuna al contratista para que cumpla con las cláusulas establecidas en los diferentes contratos, ocasiona que existan fallas en los bienes y obras y se incumpla con el objeto del mismo.

La falta de asignación escrita de responsabilidades relacionadas con la administración y custodia de los bienes muebles, actualización del listado de los bienes asignados a los custodios responsables y el no poner etiquetas en un lugar visible ocasionan que se desconozca la ubicación de los bienes muebles, en forma rápida.

CONCLUSIONES

No se exigió a los contratistas que cumplan con las cláusulas establecidas de los contratos, ni se verifica que la documentación de soporte que se adjunta en los comprobantes este completa y no se utilizó un solo criterio para realizar las compras, órdenes de compra y entregas recepciones.

No está actualizado el inventario de los bienes muebles, no están codificados algunos bienes, se efectúan traspasos sin conocimiento de la Encargada de la Unidad de Activos Fijos, no tiene la etiqueta en un lugar visible para su fácil localización, ubicación y no existen disposiciones por escrito para el manejo y custodia de los bienes muebles que son asignados a los servidores de la Delegación, situaciones que no permiten contar con registros actualizados e impiden conocer en cualquier momento los bienes muebles asignados a cada funcionario.

RECOMENDACIONES

Al Delegado Distrital de Loja

7. Dispondrá a los encargados de Guardamacén y Servicios Generales, verifiquen todos bienes que reciban antes de firmar las respectivas actas de recepción.

8. Dispondrá a la Encargada de Activos Fijos actualice el registro individual de los bienes muebles de cada funcionario de toda la provincia, y supervisará permanentemente el cumplimiento de estas disposiciones.

A la Encargada de la Unidad Administrativa de la Delegación Distrital

9. Elaborará un instructivo en el que indique el proceso para dar de baja los bienes fuera de uso (viejos), cuyo cumplimiento será supervisado por el Delegado Distrital.

A la Encargada de Activos Fijos de la Delegación Distrital

10. Colocará en un lugar visible para que sea fácil su localización, las respectivas etiquetas en los bienes muebles del Distrito que no tienen esta información.
11. Realizará una constatación física al 31 de marzo de 2008 de los bienes muebles para que proceda a actualizar el inventario respectivo.

Ausencia de control y de criterio técnico del personal del Centro de Cómputo

Se verificó que en las adquisiciones de los equipos informáticos realizadas en el Distrito, en los años 2004 y 2005 y en unas pocas de los años 2006 y 2007, no existe el requerimiento, las especificaciones técnicas y la intervención del personal técnico de informática ni su participación en la entrega recepción de los mismos.

Además, se verificó que la Delegación Distrital contrató con TELCONET, para la provisión del servicio de Internet con un ancho de banda de 512/512 kbps; sin embargo, el personal del centro de cómputo no ha verificado el tráfico del uso del canal utilizado por la entidad, no ha realizado un monitoreo de los usuarios para saber si se está utilizando todo el ancho de la banda contratada y no ha solicitado al contratista que entregue información sobre la utilización del tráfico del canal.

La Norma de Control Interno para el Sector Público N° 400-11.- **APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS COMPUTARIZADOS**, señala: “La máxima autoridad de cada entidad pública establecerá mecanismos que aseguren eficiencia, efectividad y economía en el aprovechamiento de los recursos computarizados (equipos programas e información) del sector público . . . “.

Auditoría Interna con oficio circular N° AI-89-C de febrero 21 de 2008 comunicó al Delegado Distrital, Delegado Distrital (E), Ex Delegados Distritales, Secretario de la Delegación Distrital, Contador, Pagadora, Encargados de la Unidad Administrativa, de Servicios Generales, de Proveeduría y Bodega y con oficio circular N° AI-092-C de febrero 21 de 2008, al personal del Centro de Cómputo; sobre las novedades encontradas en el examen, con la finalidad de que presenten sus puntos de vista documentadamente.

Con oficios N° 027-08-CNJL-CC-OC de febrero 26 de 2008 y N° 023-08-CNJL-CC-VM de febrero 26 de 2008 los técnicos de informática del Distrito indican que desde noviembre 2005 han cumplido con lo enunciado en el comentario.

El Delegado Distrital al no contar con un criterio técnico por parte del personal del Centro de Computo de la Delegación para efectuar las compras y entregas recepciones, ocasiona que se reciban bienes

desconociendo si los equipos y los servicios recibidos reúnen las características y requerimientos contratados.

CONCLUSIÓN

El Delegado Distrital de Loja no solicitó las especificaciones técnicas tanto para la adquisición como en la entrega recepción de los equipos informáticos adquiridos y, los encargados del centro de cómputo no verificaron la utilización del Internet contratado y no han solicitado el reporte mensual a la empresa.

RECOMENDACIONES

Al Delegado Distrital de Loja

- 12.** Solicitará a los Analistas del Centro de Cómputo del Distrito opiniones técnicas para el proceso precontractual como para la entrega recepción de los equipos informáticos.

A los Analistas del Centro de Computo

- 13.** En los pagos mensuales que se haga por el servicio de Internet adjuntarán los reportes sobre la utilización de la banda y el monitoreo realizado a los usuarios, para saber si lo contratado por el servicio del Internet es conveniente para la Institución.

D. Mario Andrade Trujillo
Auditor General de la Función Judicial

Funcionarios principales

NOMBRES Y APELLIDOS	PERÍODO DE GESTIÓN	
	DESDE	HASTA
Dr. Roberto Gómez Mera PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA	08-02-01	Continúa*
Dr. Jaime Velasco Dávila EX PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA	05-12-01	08-01-31
Dr. Enrique Tamariz EX PRESIDENTE DE LA COMISION ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA	98-12-21	04-12-20
Dr. Jaime Rodríguez Sacoto EX PRESIDENTE COMISION ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA	05-01-24	06-03-07
Dr. Herman Jaramillo Ordóñez PRESIDENTE COMISION ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA	06-03-06	Continúa*
Dr. Gustavo Donoso Mena DIRECTOR EJECUTIVO (E) CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA	07-05-30	Continúa*
Dr. Olmedo Efraín Castro Espinosa EX DIRECTOR EJECUTIVO CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA	01-09-21	07-05-28
Lcdo. Roberto Santander DIRECTOR NACIONAL FINANCIERO (E) CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA	07-07-26	Continúa*

Lcdo. Ramiro García Ríos EX DIRECTOR NACIONAL FINANCIERO CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA	95-06-29	07-07-24
Dr. Luís Medardo Samaniego Ruíz DELGADO DISTRITAL DE LOJA	08-01-08	Continúa*
Dr. Luís Sempetegui Valdivieso EX DELGADO DISTRITAL DE LOJA (E)	07-02-09	08-01-08
Dr. José Rafael Poma Neira EX DELGADO DISTRITAL DE LOJA	00-01-10	07-02-09
Dr. Pablo Rolando Cabrera Ordóñez EX DELGADO DISTRITAL DE LOJA	05-11-29	07-02-09
Lcdo. Roberto Santander Simbaña CONTADOR GENERAL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA	03-07-17	07-07-25
Dra. Elizabeth Vásquez Hurtado JEFE DE PRESUPUESTO (E) CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA	02-11-25	Continúa*
Dr. Trosky Alberto Rodríguez León SECRETARIO DE LA DELEGACION DISTRITAL	00-01-11	Continúa*
Dr. Víctor Antonio Bastidas Reinoso CONTADOR DE LA DELEGACION DISTRITAL	91-11-01	Continúa*
Eco. Lorena Soledad Fierro Jaramillo PAGADORA DE LA DELEGACION DISTRITAL	91-07-01	Continúa*
Tnlga. Claudia Mariana Andrade Maldonado ENCARGADA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA	05-01-02	Continúa*
Dra. Lourdes Palacios Juárez ENCARGADA DE ACTIVOS FIJOS	06-01-02	Continúa*
Dr. Gastón André Sarmiento ENCARGADO DE PROVEEDURIA Y ALMACEN	04-08-16	Continúa*
Ing. Oswaldo Xavier Castro Mendoza ANALISTA DEL CENTRO DE COMPUTO	05-11-25	Continúa*
Sra. Jenny Vanessa Muñoz Montero ANALISTA DEL CENTRO DE COMPUTO	03-07-04	Continúa*

Lcdo. Pablo Mauricio Yépez Fierro
ENCARGADO DE SERVICIOS GENERALES

04-01-09

Continúa*

Ing. Marco Luís Paute Cuenca
CONTRATISTA DE LA INSTALACION DE LOS
AIRES ACONDICIONADOS DE CATAMAYO

Arq. Raúl Giovanni Altamirano Arias
CONTARATISTA DEL CERRAMIENTO DE
CARIAMANGA

Arq. Carlos Iván Villacís Suárez
FISCALIZADOR DEL CERRAMIENTO DE CARIAMANGA

* Después de la fecha de corte del examen 07-12-31

Dra. Gabriela Molina Guevara
Jefe de Equipo
Auditora Interna de la Función Judicial

Movimiento de la cuenta

**Delegación Distrital de Loja
Enero 7 del 2004 a diciembre 31 del 2007**

Período	Ingresos Tasas Judiciales	Transferencias	Saldo
Saldo a dic-2003	USD \$ 97.032,00		
De enero a diciembre 2004	250.360,00	USD \$ 248.586,17	USD \$ 98.805,83
De enero a diciembre 2005	270.231,00	170.783,17	198.253,66
De enero a diciembre 2006	348.700,00	298.946,59	248.007,07
De enero a diciembre 2007	329.985,00	129.788,60	448.203,47
Saldo al 31 dic 2007		448.203,47	
SUMAN	USD \$ 1'296.308,00	1'296.308,00	

Dra. Gabriela Molina Guevara
Jefe de Equipo
Auditora Interna de la Función Judicial

Cronograma de aplicación de recomendaciones